

Universidad de Los Andes - Fundación Rómulo Betancourt  
Vicerrectorado Académico  
Seminario “El petróleo y la política en Venezuela”  
(Medio siglo de *Venezuela, política y petróleo*)  
Mérida 8 y 9 de julio 2006

## **Seminario Silva Luongo.**

### **Nacionalización petrolera con medida y acuerdo**

**Luis José Silva Luongo**

Después de ganar la elección presidencial con una alta votación y con mayoría en el Congreso Nacional, Carlos Andrés Pérez siente que le ha tocado la hora histórica de nacionalizar la industria petrolera con medida y acuerdo.

Las circunstancias económicas, técnicas y gerenciales de la industria, hacen impostergable tan importante decisión.

Por ello, cuando asume la Presidencia de la República el día 12 de marzo de 1974, rebosante de vitalidad y optimismo, está consciente de la necesidad de lograr un verdadero consenso nacional para enfrentar con éxito el desafío de la nacionalización de la industria petrolera. En consecuencia, hará todos los esfuerzos para conseguir el mayor apoyo posible en torno al proyecto de ley que habrá de presentar oportunamente al Congreso Nacional para lograr dicho objetivo. En sus discurso inaugural expresa:

“Vamos a realizar la vieja aspiración de nuestro pueblo de que el petróleo sea venezolano. Diferentes dispositivos legales existen que garantizan la reversión. Pero hoy vemos la conveniencia de adelantar el proceso para fijar de una vez la nueva política petrolera nacional y nacionalista. Ante el país debemos discutirla y aprobarla. *Será el Congreso Nacional quien diga la última palabra, pero no por el ejercicio de simple mayoría parlamentaria sino en nombre y por decisión de la nación entera. Más que de una ley, se requiere del acuerdo de los venezolanos sobre lo que podemos y debemos hacer para cumplir con este mandato singular y único que nos entrega la historia.* Ningún dogmatismo cegará la política petrolera del gobierno que hoy se inicia. Entiendo que la nacionalización del petróleo no es un capítulo de la retórica sino un plan de acción. Mientras más suave sea el tono de la voz que usemos más fácil será oírnos y entendernos. Si gritamos corremos el riesgo de dar resonancias diferentes que nos alejen o confundan las metas que buscamos<sup>1</sup>.

El tono de serena gravedad que emplea el Presidente para enfrentar tan trascendental reto histórico, es el apropiado para esta especial ocasión.

---

<sup>1</sup> Pérez, Carlos Andrés: “Alocución de la toma de posesión de la Presidencia de la República”, 12 de marzo de 1974. “Manos a la obra”. Caracas. Ediciones de la Presidencia de la República, 1981.

Por otra parte, quiere aprovechar con sensatez la circunstancia del fuerte aumento en los precios de petróleo que ha generado la guerra del Yon Kippnur, que ha llevado el precio del barril de la cesta venezolana a US\$ 10.53, frente al promedio de US\$ 3.71 del año 1973, por lo que señala que “se administrará la abundancia con criterio de escasez”.

Respecto a esta prometedora situación, aspira y confía en que podrá revitalizarse la industria petrolera, después de su nacionalización, a través de un vigoroso y ordenado proceso de reinversiones, para así revertir la desinversión que ésta ha registrado en los últimos años.

Por tanto, la nacionalización vendría a satisfacer, no sólo una exigencia política, sino también una indispensable necesidad técnica y económica para propender a asegurar el futuro petrolero venezolano.

### COMISIÓN DE REVERSIÓN

El Presidente aspira a no dejar nada al azar, por lo que, mediante el decreto N° 10 de 1974 decide crear con carácter ad honorem, una comisión muy amplia, integrada por representantes de todos los sectores políticos que actúan en la vida nacional, así como por personalidades conocedoras de la materia petrolera.

La comisión de reversión tendrá un comité coordinador de cinco miembros elegidos de su seno, pudiendo además crear subcomisiones de trabajo que pudieren ayudar a lograr el mejor cumplimiento de las funciones de la comisión de reversión. La comisión tendrá un secretario, escogido fuera de su seno, y contará, además con los servicios de secretaría necesarios, proporcionados por el Ministerio de Minas e Hidrocarburos.

La comisión presidencial de reversión, quedó constituida así: Presidente: Valentín Hernández Acosta, ministro de Minas e Hidrocarburos; Héctor Hurtado, ministro de Hacienda; Carmelo Lauría, ministro de Fomento (sería sustituido posteriormente por Constantino Quero Morales, nuevo ministro de Fomento). Gumersindo Rodríguez, ministro de Estado jefe de Cordiplan. Como vicepresidente de la comisión actuó Carlos Carnevalli, director general de la Corporación Venezolana del Petróleo.

Los otros integrantes de la comisión, fueron: Godofredo González, presidente de la comisión permanente de Minas e Hidrocarburos del Senado; Arturo Hernández Grisanti, presidente de la comisión de Minas e Hidrocarburos de la Cámara de Diputados; Valentín Montaña Madriz, representante de las Fuerzas Armadas Nacionales; Rdamés Larrazábal, representante del Partido Comunista de Venezuela; Freddy Muñoz, representante del Movimiento al Socialismo; Leonardo Montiel Ortega, representante de Unión Republicana Democrática; Celestino Armas, representante de Acción Democrática; Luis Enrique Oberto, representante de Copei; Armando Azpúrua, representante de Cruzada Cívica Nacionalista; Álvaro Silva Calderón,

representante del Movimiento Electoral del Pueblo; Augusto Malavé Villalba, representante de la Confederación de Trabajadores de Venezuela; Carlos Alberto Piñerúa, representante de Fedepetrol; Alfredo Paúl Delfino, representante de Fedecámaras; Reinaldo Cervini, representante de Pro-Venezuela; Félix Miralles, representante del Consejo Bancario Nacional, Enrique Tejera París, Alejandro Zahlout Gómez, Pedro Gómez Narváez, Gastón Parra Luzardo y Domingo F. Maza Zavala, representantes del Consejo Nacional de Universidades; Hugo Pérez La Salvia, representante del Colegio de Ingenieros de Venezuela; Julio César Arreaza A., representante de la Federación de Colegios de Abogados de Venezuela, Haydée Castillo de López Acosta, representante de la Federación de Colegios de Economistas de Venezuela; Miguel Layrisse, representante del Conicit; Aníbal Martínez, Alirio Parra, Ezequiel Monsalve Casado, Humberto Peñaloza y Carlos Rafael Silva, representantes de la Presidencia de la República. Rubén Gilson M., fue designado secretario de la comisión.

Es de destacar que en la composición de la comisión de reversión, era clara la alta calificación de sus miembros, así como la indispensable representatividad que en ella tenían los más importantes sectores políticos, económicos, sindicales y académicos del país. Por tanto, debía esperarse el resultado positivo y transparente de tan importantes esfuerzos compartidos para el cumplimiento de la delicada misión a ellos encomendada.

#### JURAMENTACIÓN DE LA COMISIÓN DE REVERSIÓN

Dicha comisión fue juramentada en el Palacio de Miraflores el día 16 de mayo de 1974, después de la cual el Presidente Pérez reconoce lo difícil de la tarea atribuida a ésta, “no sólo por lo que representa la industria petrolera sino por la intrínseca complejidad tecnológica y administrativa de una empresa que responde a cada vez más exigentes requerimientos científicos y de administración y comercialización de sus productos. Por eso sería injusto responsabilizar al gobierno que nos precedió de la falta de suficientes elementos para adelantar la gestión que devuelva al Estado las concesiones que administran las empresas multinacionales”. Y más adelante añade: “No hay reservas ni escollos de naturaleza alguna para que el Estado se anticipe a la fecha de la reversión. Sólo que no se habían hecho esos estudios que hagan posible el acto jurídico nuevo que ponga a Venezuela en posesión de su industria petrolera”<sup>2</sup>.

Luego señala: “Al Ministerio de Minas e Hidrocarburos, con el asesoramiento de la comisión que se acaba de juramentar, cumplidos los pasos señalados, le corresponderá precisar los siguientes asuntos:

---

<sup>2</sup> Pérez, Carlos Andrés: “Discurso en el acto de juramentación de la comisión presidencial de reversión”. “Manos a la obra”. Ediciones de la Presidencia de la República. Caracas, 1981.

- a) Determinación de la fórmula para el cálculo de la indemnización que prevé el artículo 101 de la Constitución;
- b) Determinar las normas transitorias para la operación de la industria desde el momento en que se inicie hasta que termine el proceso de traspaso;
- c) Convenios administrativos o fórmulas aconsejables para resolver todos los problemas prácticos en la entrega de los activos;
- d) Fijar las normas que garanticen y aseguren de todo riesgo las prestaciones de los trabajadores;
- e) Constitución y funcionamiento de una comisión supervisora de todo el proceso donde estaría presente una representación del Congreso Nacional”<sup>3</sup>.

Después deja claramente establecido que al ser logrados los objetivos señalados al Ministerio de Minas e Hidrocarburos, con el asesoramiento de la Comisión de Reversión, sus conclusiones serán sometidas a la consideración del Congreso Nacional, haciendo especial énfasis en que “si las empresas aceptan las fórmulas así aprobadas y el monto de la indemnización, se aligeraría el proceso, por cuanto ellas renunciarían entonces a las concesiones por el tiempo que falta para su vencimiento. De lo contrario, el Gobierno procederá en el estricto apego a las normas constitucionales a dictar el Decreto de Expropiación de todos los activos previstos en la Ley de Reversión, lo que alargaría el tiempo para cumplir el propósito hoy definido como decisión oficial del gobierno”<sup>4</sup>.

También señala el Presidente en esta oportunidad que los contratos de servicio recientemente suscritos con algunas transnacionales, deberán ser terminados por convenio entre la Corporación Venezolana del Petróleo y los contratistas o por vía de expropiación, a objeto de lograr la nacionalización de la industria petrolera sin trato especial para nadie. Igualmente hace énfasis en que después del acto jurídico de la reversión, deben continuar ininterrumpidamente las actividades petroleras. A este respecto, señala:

*“A la propiedad del Estado pasarán, no las empresas sino sus activos. Por consiguiente, habrá que crear las nuevas personas jurídicas que recibirán esos activos y ejercerán la actividad empresarial. Al frente de estas nuevas empresas deben quedar los venezolanos que vienen manejando las actuales empresas internacionales, asegurando así la gestión empresarial por el Estado, sin ningún tropiezo”<sup>5</sup>.*

Para concluir su discurso, el Presidente manifiesta:

---

<sup>3</sup> Discurso citado.

<sup>4</sup> Ibidem.

<sup>5</sup> Ibidem.

“El futuro del país va a depender de lo que ahora hagamos o dejemos de hacer. Tenemos ante nosotros las mejores posibilidades, pero también la más arriesgada. *Supone que seamos racionales y que no pongamos a un lado la eficacia que han demostrado las empresas y también los profesionales, los técnicos y los obreros venezolanos que han desarrollado la industria. Ellos son nuestra mejor garantía para el futuro*”.<sup>6</sup>

La comisión de reversión inició su trabajo el 23 de mayo de 1974, teniendo muy en cuenta que sus recomendaciones y conclusiones debían ser sometidas a la consideración del Ejecutivo Nacional dentro de su lapso no mayor de seis meses, en un todo de acuerdo con el decreto N° 10 que la creó.

El enlace entre la comisión de reversión y el Ministerio de Minas e Hidrocarburos quedó a cargo de Guillermo Altuve Williams, asesor especial del ministro y Humberto Calderón Berti, director de Bienes Afectos a Reversión de dicho ministerio<sup>7</sup>.

#### COMPORTAMIENTO ECONÓMICO DE 1974

El barril de petróleo había pasado de US\$ 3,71, a fines de 1973, a US\$ 10,53, por lo que con una producción de 2.976.251 diarios, los ingresos fiscales del país pasaron de 16.433 millones en 1973 a Bs. 42.798 millones en 1974. Este fuerte incremento de los ingresos fiscales determinó la creación del Fondo de Inversiones de Venezuela (FIV) para represar los excedentes de las ejecuciones presupuestarias, con un aporte inicial de Bs. 13.000 millones, que ascendería a Bs. 18.000 millones al término del período constitucional.

Ante esa impresionante abundancia fiscal, el Presidente y su equipo económico creyeron que se podría desarrollar aceleradamente la industria del hierro, nacionalizada mediante el decreto 580 del 26 de noviembre de 1974, así como la del acero, del aluminio, y del oro, dándole prioridad a la represa del Guri, por lo que la región de Guayana, vigorosamente industrializada, parecía estar al alcance de la mano.

#### PRESENTACIÓN AL CONGRESO DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA QUE RESERVA AL ESTADO LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO DE LOS HIDROCARBUROS

Dicho proyecto de ley orgánica, recibido de la comisión reversión, con algunas modificaciones del Ejecutivo nacional, que tomó en cuenta la opinión de la comisión revisora de dicho proyecto de ley, integrada por Arturo Hernández Grisanti, David Morales Bello, Julio César Arreaza Arreaza, Guillermo Altuve Williams, Celestino Armas, Florencio Contreras y

---

<sup>6</sup> Ibidem.

<sup>7</sup> Arreaza, Julio César: “Diez años de la industria petrolera nacional. Aspectos jurídicos e históricos. Caracas. Gráficas Armitano, serie Discurso Aniversario, 1986.

Carlos Eduardo D'Empaire, fue presentado por el ministro Valentín Hernández Acosta, ministro de Minas e Hidrocarburos a la Cámara de Diputados el día 11 de marzo de 1975<sup>8</sup>.

En su mensaje anual al Congreso, el 12 de marzo de 1975, el Presidente Pérez, expresa respecto al proyecto de ley presentado a la Cámara de Diputados por Valentín Hernández:

“El proyecto de ley sometido a la consideración del Congreso recoge los aspectos esenciales del proyecto de la comisión, modificando la redacción de algunas normas y llenando algunas omisiones, explicables por haber sido el texto original novedoso y fruto de un trabajo colectivo. Sólo una modificación de fondo contiene el proyecto y sobre ello asumo particular responsabilidad.

Me refiero al artículo 5º, donde se establece la posibilidad de que los entes estatales, con la previa autorización del Congreso, puedan ir más lejos de los convenios operativos con entidades privadas cuando así convenga al interés público. No se me escapó, ni se me escapa que esta alternativa causará ardor o controversia. Pero no puedo hacerme concesiones ni cálculos medrosos en el cumplimiento de mis deberes y responsabilidades<sup>9</sup>.

Más adelante agrega:

“La ley debía contemplar las alternativas que pudieran garantizar el éxito de la gestión estatal en la tarea más difícil, y de consecuencias irreversibles para los destinos de la Nación. No se trata de tomar medidas a medias. El constituyente de 1961 nos enseña ese camino de prudencia y sensatez. Para aquellos años era decisión inmodificable de los venezolanos no dar más concesiones petroleras y el gobierno de entonces, con influencia dominante en la Constituyente, había hecho consigna irrevocable no otorgar nuevas concesiones. Sin embargo en el artículo 126 de la Constitución hay una prudente posibilidad: “No podrá en ningún caso procederse al otorgamiento de nuevas concesiones de hidrocarburos ni de otro recurso natural que determine la ley, sin que las cámaras en sesión conjunta, debidamente informadas por el Ejecutivo Nacional de todas las circunstancias pertinentes, lo autorice dentro de las condiciones que fijen”. Y concluye: “*Asumo en esta forma la responsabilidad porque me corresponde hacerlo. Reclamo confianza para la gestión de mi gobierno. Propongo una confianza compartida entre el Ejecutivo y el Legislativo con la Nación, cuyos intereses representamos dignamente y no serán traicionados ni mediatizados por indecisiones o cobardes vacilaciones. Tampoco sucumbiendo a presiones de ninguna índole. Un mundo multipolar de variados desarrollos tecnológicos ofrece múltiples alternativas a las limitaciones actuales y circunstanciales de nuestro país. A ellos recurriremos para enfrentar transitorias dificultades. Pero Venezuela no puede en esta hora de su destino*

---

<sup>8</sup> Arreaza, Arreaza, Julio César: ob. cit.

<sup>9</sup> Carlos Andrés Pérez, ob. citada.

*incurrir en estériles extremismos, que en lugar de alentar sus grandes decisiones puedan hundirnos en contradicciones y peligros innecesarios”<sup>10</sup>.*

Como era de esperarse, la incorporación del artículo 5º citado en el proyecto de ley presentado a la consideración del Congreso Nacional, suscitaría una fuerte polémica en la que intervendrían Rómulo Betancourt, Rafael Caldera, Juan Pablo Pérez Alfonzo, Gonzalo Barrios y Godofredo González.

En los partidos de oposición en el Congreso era obvio el rechazo al artículo 5º. Y Eduardo Fernández, jefe de la fracción parlamentaria del partido Copei fue el primer vocero de la oposición en iniciar el debate sobre el mensaje anual presentado por el Presidente y, en especial, sobre el propuesto artículo 5º del proyecto de ley de reversión.

Esto expresó el diputado Fernández: “Dijo el Presidente Pérez que, al fin y al cabo, en la constitución de 1961 se ha incluido el principio de “no más concesiones, pero se había dejado abierto una puerta a la posibilidad de que por acuerdo de las cámaras legislativas se examinara esta situación. Hay una diferencia fundamental que yo quiero destacar. En 1961 había una clara unanimidad en el país en el sentido de no dar más concesiones petroleras. Frente a las empresas mixtas, lamentablemente, no parece existir hoy día tal unanimidad. Da la casualidad de que justamente el partido de gobierno, o por lo menos el gobierno (y distingo) están inclinados a favor de las empresas mixtas”<sup>11</sup>.

Luis Piñerúa Ordaz, incorporado al Congreso Nacional después de haber renunciado al Ministerio de Relaciones Interiores, manifestó en respuesta a Eduardo Fernández: “Sobre la nacionalización petrolera o a propósito de las reformas que el señor Presidente de la República, responsablemente creyó necesario hacer al proyecto original de la comisión presidencial designada por él, el propio Presidente de la República, personalmente conversó, para darles las explicaciones del caso, para expresarles su criterio, con todos los partidos políticos del país. ¿Eso no es diálogo? ¿Cómo llamaría eso usted, doctor Fernández? Además es un proyecto de ley que ha sido sometido a la consideración del Congreso y el Congreso es para llegar a acuerdos, el Congreso es para llegar a entendimientos. Entonces, no puede obedecer a otra cosa que a ceguera o, mejor, obcecación, afirmar que este es un gobierno cerrado al diálogo”<sup>12</sup>.

El resto de los parlamentarios centró su atención ese día sobre la propuesta del Ejecutivo Nacional contenida en el Proyecto de la Ley Orgánica que Reserva al Estado la Industria y el Comercio de los Hidrocarburos.

---

<sup>10</sup> Pérez, Carlos Andrés: “Mensaje anual al Congreso Nacional”, 12 de marzo de 1975. En Pérez, Carlos Andrés: “Manos a la obra”. Ob. cit.

<sup>11</sup> Gaceta del Congreso de la República: “Diario de debates”, 14 de abril de 1975.

<sup>12</sup> Ibidem.

## **AUDIENCIAS SOBRE DICHO PROYECTO DE LEY**

La comisión permanente de Minas e Hidrocarburos de la Cámara de Diputados en su reunión de instalación del 2 de abril de 1975, designó una subcomisión especial de nacionalización petrolera para que analizara suficientemente todo lo relativo a esta materia y presentara sus conclusiones sobre los proyectos de leyes presentados al Congreso Nacional para la nacionalización petrolera. Esta comisión estuvo presidida por el diputado Celestino Armas e integrada además, por los diputados César Morales Carrero, Manuel Peñalver, Moisés Marcano, Raymundo Echeverría, Eleazar Pinto Cosme Astudillo, Abdón Vivas Terán, Ángel Sánchez Bernal, Ramón Tenorio Sifontes, Freddy Muñoz, Siuberto Martínez y César Curiel<sup>13</sup>.

Dicha subcomisión decidió abrir un período de audiencias entre el 15 de abril y el 8 de mayo de 1975, para oír las opiniones de las organizaciones e individualidades que pudieran enriquecer su posición sobre esta delicada y controversial materia. Así, se oyeron las opiniones de la Universidad Central de Venezuela, de Fedecámaras, la CTV, Fedepetrol, Pro-Venezuela, Cámara Venezolana del Petróleo, Sociedad de Ingenieros de Venezuela, directores del Ministerio de Minas e Hidrocarburos, Federación de Colegios de Abogados de Venezuela, Federación de Colegios de Economistas de Venezuela, Contralor General de la República y, especialmente de los ex ministros Juan Pablo Pérez Alfonzo, Manuel R. Egaña y Hugo Pérez La Salvia.

En la exposición de Pérez Alfonzo señaló:

“La mejor nacionalización es la que excluye a las empresas mixtas, pero es preciso dar ese paso lo más pronto posible, aunque sea una nacionalización chucuta”. Y agrega: “Llegado el caso concreto de alguna imaginaria asociación que realmente se considere de interés nacional, el Congreso siempre tendrá la última palabra que el proyecto le acuerde expresamente. Hay que dar ese paso, salga sapo o salga rana”<sup>14</sup>.

El informe de la subcomisión especial, antes señalada, fue recibido por la comisión permanente de Minas e Hidrocarburos de la Cámara de Diputados, en la cual salvó su voto el diputado Ramón Tenorio Sifontes.

El día 15 de julio de 1975 comenzó la primera discusión en la Cámara de Diputados. La segunda discusión terminó el 28 de julio de 1975.

El 30 de julio de 1975 la Cámara de Diputados pasó el proyecto a la Cámara del Senado, en la cual tuvieron especial relevancia las intervenciones de los senadores Gonzalo Barrios y Godofredo González, y sobre todo las de los senadores vitalicios Rafael Caldera y Rómulo Betancourt, por su condición de ex presidentes de la República y de líderes fundadores de los

---

<sup>13</sup> Arreaza, Julio César. Ob. cit.

<sup>14</sup> Gaceta del Congreso de la República. Diario de debates de la Cámara del Senado, 4 de agosto de 1975.

partidos Copei y Acción Democrática, que dominaban el escenario político del país en ese entonces.

En su larga y emotiva intervención del 4 de agosto, Rafael Caldera se opuso con vehemencia al artículo 5º del proyecto de ley, respecto al cual expresó: “Quienes hemos luchado con las transnacionales, sabemos que una rendija que se les abra es manejada para transformarla en una puerta abierta”<sup>15</sup>.

El 6 de agosto se produjo la intervención del senador vitalicio Rómulo Betancourt, frente a la cual se había creado una gran expectativa en el seno del Congreso, en los diversos medios de comunicación social y en la opinión pública nacional. Betancourt hizo una larga y detallada exposición en la que puso de relieve sus valiosos conocimientos sobre la materia petrolera, destacando la necesidad de manejarla con criterio realista. En relación al polémico artículo 5º, manifestó:

“Respeto a plenitud ese artículo. No se habla en él en ningún momento de empresas mixtas, tiene cierta semejanza a esas válvulas de escape que se establecieron en la constitución del 61 y en la Ley de Hidrocarburos de 1967 para no atar de brazos al Estado. Puede presentarse la coyuntura en que sea favorable y necesario para los intereses del país un convenio de asociación. Que ese convenio vaya a significar una nueva etapa de entreguismo no lo concibo y tengo fe en los venezolanos”. Y agrega: “Estoy seguro de que, comenzando por Acción Democrática y apegado por los demás partidos que están representados en el Congreso, se rechazaría cualquier proposición que fuera contrario a los intereses de Venezuela”<sup>16</sup>.

A este respecto debe destacarse que Betancourt coordinó el programa de gobierno de Carlos Andrés Pérez y que asignó la parte relativa a la industria petrolera al insigne economista y ex ministro de Minas e Hidrocarburos José Antonio Mayobre y que ambos coincidieron en que ya era indispensable asumir con especial tino la nacionalización de la industria petrolera.

Los debates producidos en la Cámara de Diputados y en el Senado, así como la correlación de fuerzas existentes en torno al proyecto de ley sobre esta importante y delicada materia, llevaron a considerar que sería sancionada la Ley que Reserva al Estado la Industria y Comercio de los Hidrocarburos por el Congreso Nacional.

Consciente de esa realidad, el senador Godofredo González, manifestó en nombre de Copei:

“Quiero manifestar al Gobierno y a su partido que nosotros, que hemos discrepado y combatido las disposiciones de la Ley, una vez declarada la nacionalización de la industria, la

---

<sup>15</sup> Ibidem.

<sup>16</sup> “Diario de Debates de la Cámara del Senado”, del 6 de agosto de 1975.

defenderemos frente a quienes pretenden agredir a Venezuela o tratar de adoptar medidas de represalias”<sup>16</sup>.

El día 21 de agosto de 1975 fue sancionada la Ley Orgánica que Reserva al Estado la Industria y el Comercio de los Hidrocarburos y acordado su envío al Presidente de la República para su debida promulgación.

El 29 de agosto de 1975 el Presidente de la República, en acto celebrado en el Salón Elíptico del Capitolio Federal, estampó el “cúmplase” a dicha ley, refrendada por los miembros del Gabinete Ejecutivo en presencia del cuerpo diplomático, de la alta jerarquía eclesiástica, de los representantes de los poderes públicos, de las Fuerzas Armadas Nacionales, y de los sectores económicos y sindicales. De especial significación para este trascendental acto fue la presencia de los ex presidentes de la República, Rómulo Betancourt y Rafael Caldera, y de los ex presidentes de la Junta de gobierno Wolfgang Larrazábal Ugueto y Edgard Sanabria. Se puso de manifiesto que el país podía unirse para el éxito frente a un reto tan importante para su futuro. Quienes se encargarían de manejar la industria nacionalizada, demostrarían, tangiblemente, sus ingentes esfuerzos por estar a la altura de sus responsabilidades, por lo que harían de la misma, ejemplo de eficiencia y de continuada superación.

La Ley que Reserva al Estado la Industria y el Comercio de los Hidrocarburos fue publicada en la Gaceta Oficial N° 1.769 extraordinario del 29 de agosto de 1975.

Por su especial relevancia se hace referencia a los artículos 1°, 5°, 6° y 12°.

El artículo 1° dice:

“Se reserva al Estado por razones de conveniencia nacional, todo lo relativo a la exploración del territorio nacional en busca de petróleo, asfalto y demás hidrocarburos; a la explotación de yacimientos de los mismos, a la manufactura, refinación, transporte por vías especiales y almacenamiento; al comercio interior y exterior de las sustancias explotadas y refinadas, y a las otras que su manejo requiere, en los términos señalados por esta ley.

Como consecuencia de lo dispuesto en este artículo quedarían extinguidas las concesiones entregadas por el Ejecutivo Nacional y la extinción se hará efectiva el 31 de diciembre de mil novecientos setenta y cinco”.

Esta disposición se ajusta plenamente a la constitución de 1961, al referirse a la totalidad de las actividades ejercidas por los concesionarios dentro y fuera del país, y al establecer por razones jurídicas, técnicas y prácticas, un lapso de 120 días para que el Estado dispusiera de todo lo necesario para asumir ordenadamente el manejo integral de la industria petrolera.

El controversial artículo 5° quedó redactado así:

---

<sup>16</sup> Ibidem.

“El Estado ejercerá las actividades señaladas en el artículo 1° de la presente ley directamente por el Ejecutivo Nacional y por medio de entes de su propiedad, pudiendo celebrar los convenios operativos necesarios para la mejor realización de sus funciones, sin que en ningún caso estas gestiones afecten la esencia misma de las actividades atribuidas. En casos especiales y cuando así convenga al interés público, el Ejecutivo Nacional o los referidos entes podrán, en el ejercicio de cualesquiera de las señaladas actividades, celebrar convenios de asociación con entes privados, con una participación tal que garantice el control por parte del Estado y con una duración determinada. *Para la celebración de tales convenios se requerirá de la previa autorización de las cámaras en sesión conjunta, dentro de las condiciones que fijen, una vez que hayan sido debidamente informadas por el Ejecutivo Nacional de todas las circunstancias pertinentes*”.

Como puede apreciarse, el texto de dicho artículo es claro. Fundamentándose en él se ha procedido a la llamada apertura en el lapso 1994-1998.

El artículo 6° señala:

“El Ejecutivo Nacional organizará la administración y gestión de las actividades reservadas conforme a las siguientes bases: Primera: creará, con las formas jurídicas que considere convenientes, las empresas que juzgue necesarias para el desarrollo regular y eficiente de tales actividades, pudiendo atribuirles el ejercicio de una o más de éstas, modificar su objeto, y fusionarlas o asociarlas, extinguirlas y liquidarlas y aportar su capital a una u otras de esas mismas empresas. Estas empresas serán de propiedad del Estado sin perjuicio en lo dispuesto en la base segunda de este artículo, y en caso de revestir la forma de sociedades anónimas, podrán ser constituidas por un solo socio. Segunda: atribuirá a una de las empresas las funciones de coordinación, suspensión y control de las actividades de las demás, pudiendo asignarle la propiedad de las acciones de cualesquiera de esas empresas. Tercera: Llevar a cabo la conversión en sociedad mercantil de la Corporación Venezolana del Petróleo, creada mediante decreto N° 260 del 19 de abril de 1960. Cuarta: a los solos fines de agilizar y facilitar el proceso de nacionalización de la industria petrolera, el Ejecutivo Nacional constituirá o hará constituir las empresas que estime convenientes, las cuales, al extinguirse las concesiones, pasarán a ser propiedad de la empresa prevista en base segunda de este artículo”.

Las disposiciones contempladas en el artículo 6° permitirán al Ejecutivo Nacional crear las empresas que se encargarán de todas las actividades ejercidas por las concesionarias de Hidrocarburos, al extinguirse las concesiones el 31 de diciembre de 1975, con una empresa matriz que ejercerá las 5 funciones previstas en la base segunda.

El artículo 12 de la ley señala el procedimiento a seguir para la indemnización a que hubiere lugar a las concesionarias, por la reversión anticipada de las concesiones a ser cumplida integralmente el 31 de diciembre de 1975.

El día 30 de agosto de 1975, con fundamento en el artículo 6° de la Ley Orgánica que Reserva al Estado la Industria y el Comercio de los Hidrocarburos, mediante decreto N° 1.123, el Presidente de la República creó la empresa matriz Petróleos de Venezuela, S.A., bajo la forma de sociedad anónima.

En virtud del decreto N° 1.124, dictado en concordancia con el decreto N° 1.123 del 30 de agosto de 1975, designó al primer directorio de Petróleos de Venezuela, integrado así: general (R) Rafael Alfonzo Ravard, presidente; Julio César Arreaza, vicepresidente; y como directores principales, José Domingo Casanova, Edgard Leal, Julio Sosa Rodríguez, Carlos Guillermo Rangel, Alirio Parra, Benito Raúl Losada y Manuel Peñalver.

Como suplentes fueron designados José Martuano Battisti, Luis Plaz Bruzual y Gustavo Coronel.

El directorio de Petróleos de Venezuela es fiel reflejo de la alta calificación de los miembros designados, así como del espíritu de ponderación y de equilibrio que privó en su designación

Bajo los lineamientos y la supervisión del Ministerio de Minas e Hidrocarburos y con una clara autonomía operativa, Petróleos de Venezuela, S.A., asumiría el manejo de la industria estatizada el 1° de enero de 1976.

Desde entonces, por respetables principios conservacionistas, se rebajó la producción petrolera diaria del país, de casi tres millones de barriles diarios a dos millones doscientos mil barriles diarios.

El Ministro Valentín Hernández y los miembros de la Comisión de Reversión merecen un justificado reconocimiento de los venezolanos, al haber dedicado sus mejores conocimientos y capacidades, para que fuese posible la nacionalización de la industria petrolera anunciada al Congreso Nacional y al país por el Presidente Pérez en su discurso inaugural del 12 de marzo de 1974, con especial mesura y acierto.

LUIS JOSÉ SILVA LUONGO

---

- <sup>1</sup> Pérez, Carlos Andrés: “Alocución de la toma de posesión de la Presidencia de la República”, 12 de marzo de 1974. “Manos a la obra”. Caracas. Ediciones de la Presidencia de la República, 1981.
- <sup>2</sup> Pérez, Carlos Andrés: “Discurso en el acto de juramentación de la comisión presidencial de reversión”. “Manos a la obra”. Ediciones de la Presidencia de la República. Caracas, 1981.
- <sup>3</sup> Discurso citado.
- <sup>4</sup> Ibidem.
- <sup>5</sup> Ibidem.
- <sup>6</sup> Ibidem.
- <sup>7</sup> Arreaza, Julio César: “Diez años de la industria petrolera nacional. Aspectos jurídicos e históricos. Caracas. Gráficas Armitano, serie Discurso Aniversario, 1986.
- <sup>8</sup> Arreaza, Arreaza, Julio César: ob. cit.
- <sup>9</sup> Carlos Andrés Pérez, ob. citada.
- <sup>10</sup> Pérez, Carlos Andrés: “Mensaje anual al Congreso Nacional”, 12 de marzo de 1975. En Pérez, Carlos Andrés: “Manos a la obra”. Ob. cit.
- <sup>11</sup> Gaceta del Congreso de la República: “Diario de debates”, 14 de abril de 1975.
- <sup>12</sup> Ibidem.
- <sup>13</sup> Arreaza, Julio César. Ob. cit.
- <sup>14</sup> Gaceta del Congreso de la República. Diario de debates de la Cámara del Senado, 4 de agosto de 1975.
- <sup>15</sup> Ibidem.
- <sup>16</sup> “Diario de Debates de la Cámara del Senado”, del 6 de agosto de 1975.
- <sup>16</sup> Ibidem.
-